

ASA-IFEX-N0205-2024 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por EDUARDO DE JESÚS ORELLANA MEJÍA, en un inmueble ubicado en los SUBURBIOS DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día doce de julio de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por EDUARDO DE JESÚS ORELLANA MEJÍA.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a EDUARDO DE JESÚS ORELLANA MEJÍA, en un immueble ubicado en SUBURBIOS DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: "VI, RECOMENDACIONES: Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Eduardo de Jesús Orellana Mejía, en el Inmueble ubicado en Suburbios de la población de Santiago de La Frontera, Distrito de Santiago de La Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 14.189106, Longitud Oeste -89.593186, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII, CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: 1, Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hidrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 3. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua,". "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

- 2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene 10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.
- 4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

GS





ASA-IFEX-N0205-2024

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Suplente ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO ubicado en LOS SUBURBIOS DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundida d total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3115	0.2032	137	56	14.189106	-89.593186

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,115** a favor de **EDUARDO DE JESÚS ORELLANA MEJÍA**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.

Lic. Mario Enrique Melara Molina DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Suplente Autoridad Salvadoreña del Agua

GS